

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 22/04/2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2026/2027 en ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en la modalidad presencial en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos. [2026/3122]**

El artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en sus apartados 2 y 3, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio y superior respectivamente, determinando las diferentes vías de acceso, así como la edad mínima requerida en los casos de acceso mediante prueba de acceso y curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio o ciclos de grado superior.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, indica en su artículo 28 la tipología de la oferta del Sistema de Formación Profesional, quedando incluidos los ciclos formativos en el grado D. Más concretamente, en su artículo 39.1, se indica que el Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior.

El Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de Formación Profesional garantiza un régimen de formación y acompañamiento profesionales, que sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el mundo laboral. En la Sección 3ª, del Capítulo IV, del Título II, se regulan aspectos como el acceso y la admisión de los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, resulta necesaria la consulta de información relativa a ocupaciones, empleabilidad e inserción laboral del alumnado. Esta información constituye un instrumento necesario para alinear la planificación, orientación y actualización de la oferta formativa con la realidad del mercado de trabajo, reforzando la adecuación entre las enseñanzas de Formación Profesional y las necesidades presentes y futuras del tejido productivo.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2026/2027 en ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior, en la modalidad presencial en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio serán los establecidos en el artículo 108 del citado Real Decreto 659/2023, que serán los siguientes:

- a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Básico o de Técnico.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) del apartado anterior, se precisará, además, tener como mínimo diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio de la formación.

Además de las titulaciones requeridas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria establecido Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Profesional Básico
- c) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
- d) Estar en posesión del título de Técnico Superior de formación profesional.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- f) Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- g) Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- h) Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- i) Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el apartado 2.
- j) Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- k) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Ley Orgánica de Educación 2/2006

2. Los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior serán los establecidos en el artículo 112 del Real Decreto 659/2023, que serán los siguientes:

- a) Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- b) Poseer el título de Bachiller.
- c) Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.
- d) Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- f) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o grado universitario.

En los supuestos de acceso al amparo de las letras c), d) y e) del apartado anterior, se requerirá, además, tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba o del inicio de la formación.

Además de las titulaciones requeridas, se considerará equivalente para dicho acceso el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- c) Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- g) Estar en posesión de un título homologado considerado equivalente al título de Bachiller de la Ley Orgánica de Educación 2/2006.
- h) Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Tercero. Comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la consejería competente en materia de educación constituirán las comisiones provinciales de garantías de admisión, conforme a la siguiente composición:

- a) Tres representantes elegidos de entre los Servicios de Inspección de Educación y/o de Planificación Educativa de la Delegación Provincial correspondiente.
- b) Un director o directora de un centro público de Educación Secundaria que imparta enseñanzas de Formación Profesional.
- c) Una persona representante de los centros privados concertados.
- d) Una persona representante de la Administración local.
- e) Una persona representante de las madres y de los padres del alumnado escolarizado en centros públicos.
- f) Una persona representante de las madres y de los padres del alumnado escolarizado en centros privados concertados.
- g) Una persona representante de los sindicatos del profesorado de los centros públicos.
- h) Una persona representante de los sindicatos del profesorado de los centros privados concertados.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la consejería competente en materia de educación designarán las personas representantes correspondientes a los apartados a y b. Las entidades que integran a titulares de centros privados concertados propondrán a la persona representante, y si no existiera acuerdo entre ellas será designada igualmente por la persona titular de las citadas Delegaciones Provinciales, de acuerdo con la representatividad de las mismas. La persona representante de la Administración local será propuesta por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. Las personas representantes de las madres y de los padres serán propuestas por las respectivas Federaciones Provinciales de Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas más representativas. Las personas representantes de los sindicatos del profesorado de los centros públicos y de los centros privados concertados serán nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial de la consejería competente en materia de educación, a propuesta de los sectores correspondientes.

3. La persona titular de la Delegación Provincial de la consejería competente en materia de educación podrá requerir la presencia de otro personal que se estime necesario para la realización de tareas de asesoramiento técnico o administrativo de auxilio a la comisión, con voz y sin voto.

4. Presidirá la comisión provincial de garantías de admisión la persona titular de la Delegación Provincial de la consejería competente en materia de educación o persona en quien delegue de entre los miembros de la comisión, y asumirá las funciones de secretaría, con voz y sin voto, un funcionario o funcionaria de la citada Delegación Provincial de la consejería competente en materia de educación, designada por su titular.

5. La comisión provincial de garantías de admisión ejercerá sus competencias durante todo el curso escolar y en toda la provincia.

6. Las comisiones provinciales de garantías de admisión tendrán las siguientes funciones específicas:

- a) Supervisar el proceso de admisión de formación profesional, velar por el cumplimiento de su normativa reguladora y proponer a la Administración educativa las medidas que estimen más adecuadas, así como garantizar, a instancia de las propias Delegaciones Provinciales, la igualdad en la aplicación de las normas de admisión.
- b) Conocer la oferta educativa de formación profesional, así como los puestos escolares existentes, y los que estarán vacantes para su adjudicación en el proceso de admisión.
- c) Supervisar la baremación y las diferentes adjudicaciones de puestos escolares en todos los momentos del proceso de admisión y conocer las reclamaciones existentes, si las hubiere, y elevar propuesta para su oportuna resolución en caso de discrepancia con el criterio manifestado por la dirección de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados.
- d) Recibir información de las incidencias que pudieran producirse en cualesquiera de las fases del proceso de admisión.

- e) Elevar a las Delegaciones Provinciales de la consejería competente en materia de educación, durante el mes de noviembre de cada curso escolar, un informe del último proceso de admisión de Formación Profesional con las incidencias presentadas y, en su caso, propuestas de mejora.
- f) Cualquier otra que determine la consejería competente en materia de educación.

7. Para el ejercicio de sus funciones, las comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional contarán con los recursos necesarios, que serán facilitados por las Oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional.

Antes del 14 de mayo de 2026, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la consejería competente en materia de educación, constituirán las comisiones de garantías de admisión para enseñanzas de Formación Profesional.

Para una mayor garantía de transparencia del proceso de admisión de alumnado, se seguirá lo establecido en la disposición adicional sexta, del Decreto 126/2021, de 28 de diciembre, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Oficina de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional.

1. Para garantizar lo establecido en el párrafo anterior y asegurar la transparencia en las distintas fases del proceso de admisión, en cada Delegación Provincial de la consejería competente en materia de educación se constituirá una oficina de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional para la coordinación, asesoramiento y apoyo administrativo correspondiente que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las direcciones de los centros públicos, los titulares de los centros privados concertados y con la consejería competente en materia de educación, todas las acciones previstas en la convocatoria del proceso de admisión.
- b) Velar por que se produzca un correcto intercambio de información entre los centros educativos y las respectivas comisiones de garantías de admisión.
- c) Colaborar con las comisiones de garantías de admisión en cuantas funciones se requieran.
- d) Facilitar y gestionar los recursos materiales, personales e informáticos que precisen las comisiones de garantías de admisión.
- e) Grabar en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la información digitalizada anexada a las solicitudes correspondientes en su caso, así como toda aquella información relativa al proceso de admisión a ciclos formativos que se precise para la correcta resolución del proceso.
- f) Proporcionar a los centros educativos y a las comisiones de garantías de admisión los informes sobre comprobación de méritos de las personas solicitantes y la asignación informática de puestos escolares vacantes.
- g) Custodiar la documentación complementaria solicitada por las direcciones de los centros públicos, por los titulares de los centros privados concertados o a instancia de las respectivas comisiones de garantías de admisión relacionadas con el proceso.
- h) Atender las consultas de las personas solicitantes sobre aspectos del proceso de admisión.
- i) Coordinar con los centros educativos, bajo la supervisión de las comisiones de garantías de admisión, la adjudicación de alumnado que solicite admisión fuera de los periodos de solicitud, en ciclos formativos donde quedaran vacantes disponibles sin alumnado en lista de espera.
- j) Cualquier otra que determine la consejería competente en materia de educación.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la consejería competente en materia de educación designarán, como coordinador o coordinadora del proceso de admisión y de la oficina de escolarización, a un funcionario o funcionaria de las propias Delegaciones Provinciales, y facilitará los recursos personales y materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Antes del 14 de mayo de 2026, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, constituirán las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional.

Quinto. Publicación de puestos escolares vacantes y reservas.

1. El día 22 de junio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados, publicarán para cada ciclo formativo autorizado en el centro, el número

de puestos escolares vacantes que se ofertan de forma provisional; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes el día 30 de junio de 2026.

2. Los puestos escolares vacantes de cada centro se publicarán en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>), para su consulta individualizada por las personas participantes a través de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>).

3. Cuando el número de solicitudes sea mayor que el de vacantes ofertadas en el ciclo formativo y centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se establecen las reservas de plazas atendiendo a lo establecido en los artículos 111 y 115 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3.1. Para el acceso a los ciclos formativos de grado medio se definen las siguientes vías de acceso:

- Vía A.1. El 50% de las plazas para el alumnado que tenga el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Vía A.2. El 30% de las plazas para el alumnado que tenga el título de Técnico Básico o Técnico Profesional Básico.
- Vía B. El 10% de las plazas para las personas que hayan superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior o una prueba de acceso a grado medio o a grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Vía C. El 10% para las personas que aporten un título de Técnico, Técnico Superior u otras titulaciones homologadas a las establecidas para el acceso a ciclos formativos de grado medio, así como otras vías contempladas en la legislación vigente.
- Vía D. El 5% del total de vacantes, para las personas que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo, y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D. Estas plazas no forman parte del cómputo total de oferta de plazas de los módulos profesionales objeto de matriculación.

3.2. Para el acceso a los ciclos formativos de grado superior se definen las siguientes vías de acceso:

- Vía A.1. El 44% de las plazas al alumnado que tenga el título de Bachiller.
- Vía A.2. El 36% de las plazas al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional, o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- Vía B. El 10% de las plazas al alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Vía C. El 10 % para las personas que aporten un título de Técnico Superior u otras titulaciones homologadas a las establecidas para el acceso a ciclos formativos de grado superior, así como otras vías contempladas en la legislación vigente.
- Vía D. El 10 % de las plazas para las personas que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo, y requieran cursar módulos que les permitan completar el Grado D. Estas plazas no forman parte del cómputo total de oferta de plazas de los módulos profesionales objeto de matriculación.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 115, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, si durante el proceso de adjudicación de ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad presencial, para un ciclo formativo de un centro quedaran vacantes disponibles por falta de demanda, éstas se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Las vacantes que no se cubran por la vía A2 pasarán a la vía A1 y viceversa.
- Las vacantes que no se cubran por cualquiera de las vías B, C o el total de la vía A, se distribuirán de manera proporcional al resto de vías en las que haya solicitantes sin adjudicar, tal y como se establece en las correspondientes vías de acceso.

5. Para los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior ofertados, se tendrán en cuenta las siguientes reservas de plazas:

- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se reservará un 5% de las plazas vacantes para personas que dispongan de un certificado de discapacidad con un grado de, al menos, un 33%.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas vacantes para las personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Sexto. Incorporación y verificación de documentación y datos del expediente académico.

1. Cada Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, incorporará en el programa de gestión de centros educativos implantado en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la información digitalizada anexada a las solicitudes correspondientes en su caso.

2. Los equipos directivos de los centros docentes asegurarán el registro y verificación del expediente académico de todo el alumnado que finalicen los estudios o pruebas que permiten el acceso a las enseñanzas objeto de esta convocatoria, a través del programa de gestión de centros educativos implantado en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, podrán generar a través de dicho programa, el listado del alumnado matriculado en el centro que requieren incorporación y verificación de datos, y garantizarán que se añadan cuantos datos sean necesarios. Las actas de los estudios o pruebas que permiten el acceso a ciclos formativos deberán estar cerradas el día 18 de junio de 2026.

Séptimo. Solicitudes.

Se establecen dos periodos de solicitud:

1. Periodo de solicitud ordinario.

a) La formalización de solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior se podrá realizar en el periodo que comenzará el 4 de mayo y finalizará el 2 de junio de 2026, ambos incluidos.

b) Deberán presentar solicitud todas las personas que deseen obtener un puesto escolar en un centro docente público o privado concertado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para cursar las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o de grado superior en la modalidad presencial, siempre y cuando durante el curso académico anterior no hubieran estado matriculadas en la modalidad presencial en el mismo centro y en el mismo ciclo formativo, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Aquellas que en el momento de hacer la solicitud cumplan con el requisito de acceso al ciclo formativo.

b.2) Aquellas que en el momento de hacer la solicitud no cumplan con el requisito de acceso y estén en proceso de conseguirlo en las convocatorias establecidas para el curso 2025/2026.

c) Las solicitudes se formalizarán, preferentemente, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es/>), accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En cada solicitud, la persona solicitante podrá indicar por orden de prioridad, un máximo de seis ciclos formativos, entre los incluidos en la oferta de ciclos formativos de grado medio o grado superior en Castilla-La Mancha.

d) Para acceder a EducamosCLM y firmar las solicitudes de admisión, las personas solicitantes necesitarán disponer del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones), DNI-e u otros sistemas de firmas basados en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o una credencial (usuario y contraseña) que podrán solicitar de forma presencial previa identificación, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de esta resolución, así como en las delegaciones provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Esta credencial de acceso será válida no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de EducamosCLM. Si ya se dispusiera de credencial de acceso al mismo, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y la firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Una vez completado el procedimiento de presentación de solicitud con la firma y registro de la misma, las personas interesadas recibirán un correo electrónico, en la cuenta que hubieran indicado al registrar sus credenciales de acceso a EducamosCLM, confirmando la correcta tramitación de la misma.

La documentación que, en su caso, sea necesario aportar, deberá ser digitalizada y presentada a través de EducamosCLM de forma telemática, como archivo adjunto a la solicitud.

e) Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, tanto por medios electrónicos, como a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación en la dirección: <https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/fp-presencial>, y de forma presencial en las Delegaciones Provinciales de la consejería de competente en materia de educación o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que

impartan las enseñanzas de Formación Profesional. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como anexo IV de esta resolución, que deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda.

## 2. Periodo de solicitud extraordinario.

Se establece un periodo de solicitud extraordinario con el objeto de que se puedan formular solicitudes de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior donde queden vacantes disponibles sin lista de espera. La formalización de estas solicitudes de admisión a ciclos formativos se podrá realizar en el periodo que comenzará el día 2 de septiembre de 2026 y finalizará el día 7 de septiembre de 2026, a través de cualquiera de los medios previstos para la presentación de solicitudes del periodo ordinario, en el punto 1 anterior.

### Octavo. Selección de la vía de acceso.

Las personas solicitantes deberán seleccionar en su solicitud la vía de acceso por la que desean participar dependiendo de los títulos, estudios o pruebas que pudieran tener superados o en proceso de consecución durante el curso 2025/2026 y será única para todas las peticiones de ciclos formativos realizadas en su solicitud.

### Noveno. Acreditación de requisitos y documentación.

1. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, las personas solicitantes tendrán que digitalizar la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarla a la solicitud como archivo anexo a la misma. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión.

2. En el caso de que la documentación acreditativa del requisito de acceso no indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión del alumnado, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente, no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, y el centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

3. La condición de persona con discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

4. La comprobación de la condición de deportista de alto nivel se realizará de oficio por el órgano gestor. La condición de deportista de alto rendimiento que haya sido reconocida por la Administración regional se realizará de oficio por el órgano gestor, salvo que las personas solicitantes se opongan a dicha comprobación en el modelo de solicitud. En caso de oponerse a esta comprobación o cuando el reconocimiento de deportista de alto rendimiento haya sido realizado por otra Administración, las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

5. Cuando las personas solicitantes durante el curso 2025/2026 estén matriculadas en estudios o pruebas para conseguir la vía de acceso por la que desean participar en el proceso de admisión a ciclos formativos reflejada en su solicitud y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados de esta situación, esta información se mostrará en el propio formulario de la solicitud telemática y no será necesario aportar documentación para acreditarla. En el momento en el que superen los estudios o pruebas indicados y obtengan el requisito de acceso, será incorporado de oficio a su solicitud.

Las personas solicitantes a las que se refiere el párrafo anterior que deban acreditar el requisito de acceso por no figurar reflejado en el formulario de solicitud, deberán hacerlo en el momento de entrega de la solicitud si lo tuvieran

disponible o bien durante el periodo de presentación de reclamaciones, para lo cual deberán en su caso digitalizar y adjuntar como archivo anexo en los plazos establecidos para ello. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión.

Así mismo, aun cuando las personas solicitantes no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio de la información prevista en los apartados anteriores, podrá requerirse a las personas interesadas, que presenten copia de la documentación acreditativa correspondiente que no se encuentre en poder de esta Consejería, por no haber sido emitida por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni estar disponible en las correspondientes plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. Las personas solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar el documento de homologación o, en su caso, volante de inscripción condicional. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá participar en el proceso de admisión en los mismos términos que si la homologación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del 31 de marzo de 2027. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.

7. Para cumplir los objetivos del Sistema de Formación Profesional previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la Administración debe obtener la información necesaria para analizar la evolución de la demanda y la oferta de profesiones, ocupaciones y perfiles en el mercado de trabajo, así como para asegurar la oferta de formación actualizada y suficiente. Para ello, la consejería competente en materia de formación profesional podrá consultar a través de las plataformas de intermediación de datos, redes electrónicas corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos de contratación o de inscripción como demandante de empleo del alumnado matriculado o que haya estado incluido en dicho Sistema de Formación Profesional. Las personas interesadas podrán oponerse en cualquier momento a esta consulta de oficio, mediante escrito en el que se expongan las razones particulares que motivan su oposición, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo. Criterios de baremación y priorización.

En la baremación y priorización para los ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad presencial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Para la admisión se aplicará el baremo establecido en el anexo III
- b) De conformidad con lo establecido en el apartado 1.a, del artículo 111, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante un Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se priorizará a las personas solicitantes que hayan obtenido esta titulación en los últimos 3 cursos académicos.
- c) De conformidad con lo establecido en el apartado 1.a, del artículo 111, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante un Título de Técnico Básico o Título Profesional Básico, se priorizará a las personas solicitantes que hayan obtenido esta titulación en los últimos 3 cursos académicos, teniendo en cuenta que tendrán carácter preferente las personas solicitantes cuyo Título de Técnico Básico o Título Profesional Básico esté vinculado a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Grado Básico o Profesional Básico y recopiladas en el anexo II de esta resolución.
- d) Para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado medio mediante la superación de cursos de formación específico a ciclos formativos, pruebas de acceso a ciclos formativos o pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se seguirá el siguiente orden de prioridad:
  - 1º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
  - 2º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
  - 3º Alumnado que haya superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

e) Para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado medio mediante los títulos de Técnico, Técnico superior y las otras vías contempladas en la legislación vigente se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnado que haya superado un título de Técnico.

2º Alumnado que haya superado un título de Técnico Superior.

3º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente.

f) De conformidad con lo establecido en el apartado 1.a, del artículo 115, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el acceso a ciclos formativos de grado superior mediante el Título de Bachiller, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnado que haya titulado en los últimos tres cursos académicos y que, además, haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.

2º Alumnado que haya titulado en los últimos tres cursos académicos y que no haya cursado las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.

3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos tres cursos académicos y que, además, cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.

4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos tres cursos académicos y que no cursara las modalidades y/o las materias prioritarias según lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.

g) De conformidad con lo establecido en el apartado 1.a, del artículo 115, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado superior mediante el Título de Técnico de Formación Profesional o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnado que haya titulado en los últimos tres cursos académicos y que, además, haya cursado estudios de la misma familia profesional.

2º Alumnado que haya titulado en los últimos tres cursos académicos y que no haya cursado los estudios de la misma familia profesional.

3º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos tres cursos académicos y que, además, cursara estudios de la misma familia profesional.

4º Alumnado que obtuvo el título con anterioridad a los últimos tres cursos académicos y que no cursara estudios de la misma familia profesional.

h) Para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado superior, mediante la superación de un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior, una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, o una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.

2º Alumnado que haya superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado superior o una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior cuya opción de la parte específica no dé acceso a la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo solicitado, según lo establecido en la normativa en la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha.

3º Alumnado que haya superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

i) Para la reserva de plazas de ciclos formativos de grado superior mediante los títulos de Técnico Superior o las otras vías contempladas en la legislación vigente, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

1º Alumnado que haya superado un título de Técnico Superior.

2º Alumnado que acceda por las otras vías contempladas en la legislación vigente.

Undécimo. Cálculo de la nota del expediente académico.

1. De acuerdo al punto segundo del artículo 111, del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la admisión a ciclos formativos de grado medio, por el cupo de reserva A1, la nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO y en caso del cupo de reserva A2, de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo incluidos en el ciclo formativo de grado básico. La traslación de las calificaciones numéricas se realizará con dos decimales por redondeo. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

2. En el caso de las personas solicitantes que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de un ciclo formativo de grado básico, la valoración de su expediente académico a la hora de su participación por la vía de acceso A1, se obtendrá a partir de la media aritmética de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

3. La valoración del expediente académico de la persona solicitante que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

4. Cuando la persona solicitante ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la nota media de etapa se obtendrá a partir de la nota media obtenida de los módulos tres y cuatro, que se corresponde con el nivel II.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figure nota media de etapa, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado anteriormente se calculará según se indica en los siguientes apartados:

a) La calificación se obtendrá a partir de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el nivel II, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

b) Con carácter excepcional, cuando como efecto de la convalidación y/o exención resultara que la persona solicitante solo hubiera obtenido una calificación en toda la etapa, la nota a tener en cuenta se calculará en base a las calificaciones positivas del tercer y cuarto curso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; en este supuesto, se calculará la nota media entre la nota media de todas las materias aprobadas en dicho curso y la calificación que se ha obtenido en el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas.

Si no constara otra calificación que la del único ámbito cursado, a los efectos del cálculo de la fórmula, se tendrá en cuenta la media aritmética de 5,5, por todo lo convalidado y exento, y la que haya obtenido en el ámbito superado, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

5. En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, la nota final obtenida en esta será la tenida en cuenta a efectos de establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figurase dicha nota final, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los módulos 3 y 4, en los tres ámbitos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los ámbitos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos de las notas medias calculadas.

6. De forma general la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado.

7. En el caso de que la persona solicitante aporte estudios extranjeros, para establecer el orden de adjudicación de las plazas vacantes se tendrá en cuenta la calificación que figure en la resolución de homologación. Cuando se trate de un volante de inscripción condicional, la participación en el procedimiento se realizará con una calificación estimada, a efectos de acceso, de 5.

Duodécimo. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre personas solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Solicitudes presentadas en el periodo ordinario.

a) A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 9 de junio de 2026 a través de EducamosCLM.

b) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 10 de junio de 2026, en el que se determinará el número a partir del cual

se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue, se publicará en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/fp-presencial>)

## 2. Solicitudes presentadas en el periodo extraordinario.

a) A cada solicitud se le asociará un número aleatorio que se hará público el día 9 de septiembre de 2026 a través de EducamosCLM.

b) Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 10 de septiembre de 2026, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente. El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue, se publicará en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/fp-presencial>).

## Decimotercero. Proceso de baremación y adjudicación.

### 1. Baremación y adjudicación provisional.

El día 22 de junio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la baremación provisional realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la adjudicación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM. La baremación y la adjudicación provisional podrán ser objeto de reclamación ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, desde el día 23 de junio hasta el día 25 de junio de 2026.

La presentación de reclamaciones podrá realizarse de la misma forma que la prevista para la presentación de la solicitud, acompañadas, en su caso, de la documentación correspondiente, que deberá digitalizarse y adjuntarse a la reclamación en caso de presentación telemática.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la baremación y adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

### 2. Baremación y adjudicación definitiva.

El día 30 de junio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro en primera o siguientes opciones y la adjudicación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrán ser objeto de recurso de alzada o denuncia, respectivamente, ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM.

## Decimocuarto. Matrícula.

1. Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva deberán formalizar su matrícula preferentemente de forma telemática a través de EducamosCLM, o de forma presencial en el propio centro adjudicado, en el plazo comprendido entre el 1 de julio y el 3 de julio de 2026. No obstante, dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2026, para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar, así como el número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS).

A estos efectos, la obligatoriedad de inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado durante la realización del período de prácticas formativas se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 junio.

La obtención del Número de la Seguridad Social se podrá realizar desde el siguiente enlace: <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/>

Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar la matrícula, en los términos establecidos en el punto 1 e) del apartado séptimo de la presente resolución.

Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza adjudicada y serán excluidos del proceso de admisión ordinario.

2. Los centros educativos podrán requerir a aquellas personas solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud según lo establecido en los apartados séptimo y noveno de esta resolución, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento o existan dudas de la calidad de la copia, en el plazo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de septiembre de 2026.

3. El alumnado que tenga que repetir curso o que promocione a segundo curso deberá formalizar su matrícula a través de los mismos medios establecidos en el punto 1 de este apartado, en los plazos comprendidos entre el 19 y el 24 de junio de 2026. No obstante, dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2026, para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS (Número de la Seguridad Social).

4. Las personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado.

En el caso de aquellas personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en otra enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado dentro de los plazos previstos en el punto 1 de este apartado, siempre que se aplique la simultaneidad de matrícula de enseñanzas o que realicen el trámite de renuncia a la matrícula de alguna de las siguientes formas:

- a) De forma telemática a través de EducamosCLM, en el momento de realización de la nueva matrícula.
- b) De forma presencial en el centro educativo donde tuviera efectuada su matrícula.

5. La adjudicación de turno en el ciclo formativo asignado, cuando proceda, se realizará según el orden de admisión de las personas solicitantes. No obstante, los equipos directivos de los centros podrán atender a las circunstancias especiales del alumnado a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas. Entre estas circunstancias se podrá contemplar la disponibilidad horaria de transporte público para el desplazamiento al centro educativo, en el caso de que la localidad de residencia del alumnado no coincida con la de ubicación del centro educativo y siempre que sea posible, dando prioridad al alumnado residente en una zona rural afectada por la despoblación.

6. El personal docente dependiente de la consejería competente en materia de enseñanzas no universitarias, no podrá matricularse ni cursar estas enseñanzas en aquellas ofertas de Formación Profesional que esté impartiendo. En caso de incumplimiento, se procederá a cursar de oficio la baja en la matrícula tramitada, previa audiencia de la persona interesada.

Decimoquinto. Listas de espera y adjudicación de vacantes resultantes.

1. Listas de espera.

a) Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellas personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido ningún puesto vacante o habiéndolo obtenido puedan mejorar su opción adjudicada.

b) Se consideran vacantes resultantes a aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a las personas solicitantes que no formalizan la matrícula en su plaza adjudicada.

c) En aquellos ciclos formativos en los que exista una demanda superior al número de puestos escolares disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación después de la adjudicación definitiva se generasen vacantes resultantes, éstas se adjudicarán de nuevo a las personas solicitantes que estén en las listas de espera, siguiendo la baremación y criterios de priorización establecidos, respetando las reservas establecidas.

## 2. Adjudicación de vacantes resultantes.

a) Los días 7 de julio y 14 de julio de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios la adjudicación de alumnado que ha quedado en lista de espera o bien que puedan mejorar su opción adjudicada, a los puestos escolares vacantes resultantes de sus propios centros que se van generando.

b) Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>), para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM.

c) Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante en la adjudicación realizada el día 7 de julio de 2026, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM, o en el propio centro educativo adjudicado, en el plazo comprendido entre el 8 de julio y el 10 de julio de 2026 y dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2026 para hacer entrega en el centro adjudicado la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del apartado decimocuarto de la presente resolución. Las personas solicitantes indicadas en este apartado que no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza adjudicada y serán excluidos del proceso de admisión.

d) Las personas solicitantes que estuvieran en lista de espera sin ninguna plaza adjudicada y hayan obtenido una vacante en la adjudicación realizada el día 14 de julio de 2026, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM, o en el propio centro educativo adjudicado, en el plazo comprendido entre el 15 y el 17 de julio de 2026 y dispondrán hasta el 14 de septiembre de 2026 para hacer entrega en el centro adjudicado la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del apartado decimocuarto de la presente resolución. Las personas solicitantes indicadas en este apartado que no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza adjudicada y serán excluidos del proceso de admisión.

e) Las personas solicitantes que estén matriculadas en un ciclo formativo adjudicado en esta convocatoria y resulten de nuevo adjudicadas en otro ciclo formativo más prioritario de acuerdo a sus solicitudes, podrán optar por matricularse en el nuevo ciclo formativo adjudicado siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en los apartados c) o d) anteriores, previa anulación de la matrícula anterior que deberán realizar de forma telemática a través de EducamosCLM, o en el propio centro educativo adjudicado, o por mantener la matrícula actual considerándose por tanto de oficio que renuncian al nuevo ciclo formativo adjudicado, en cuyo caso ya no participarán en posteriores adjudicaciones de vacantes resultantes.

## Decimosexto. Baremación y adjudicación del alumnado solicitante en periodo extraordinario.

1. El día 16 de septiembre de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos y las personas titulares de los centros privados concertados publicarán en sus tablones de anuncios, la baremación de las solicitudes realizadas en periodo extraordinario y la adjudicación del alumnado que ha solicitado en este mismo periodo a los puestos escolares vacantes de sus propios centros.

2. Estos listados serán también publicados en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es>) para su consulta individualizada por las personas participantes en el proceso de admisión a través de EducamosCLM.

3. Las personas solicitantes que hayan obtenido una vacante en las adjudicaciones indicadas en este apartado, deberán formalizar la matrícula de forma telemática a través de EducamosCLM, o en el propio centro educativo adjudicado, en el plazo comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2026 y dispondrán hasta el 1 de octubre de 2026 para hacer entrega de la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del apartado decimocuarto de la presente resolución.

4. Las personas solicitantes que hayan obtenido una vacante en la adjudicación extraordinaria y no formalicen la correspondiente matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza adjudicada y serán excluidas del proceso de admisión.

5. A partir del 22 de septiembre de 2026, si para un ciclo formativo de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud.

Decimoséptimo. Gestión de listas de espera por parte de los centros educativos.

A partir del 2 de septiembre de 2026, si para un ciclo formativo de un centro se producen vacantes y hubiera solicitantes en lista de espera estas serán adjudicadas en el siguiente orden:

1º Alumnado que ha solicitado en el periodo ordinario y ha quedado en lista de espera, aplicando los criterios de baremación y priorización establecidos en el apartado décimo de la presente resolución.

2º Alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario y ha quedado en lista de espera, aplicando los criterios de baremación y priorización establecidos en el apartado décimo de la presente resolución.

Desde el centro educativo se contactará telefónicamente, por SMS y/o por correo electrónico, con cada solicitante para ofertarle la vacante resultante.

Decimoctavo. Anulación de matrícula de alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas.

Según lo establecido en artículo 7.3 de la Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la dirección del centro podrá anular de oficio la matrícula del alumnado de ciclos formativos de grado medio, grado superior o curso de especialización de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, que no sigue con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado derivado de esta anulación. La adjudicación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de curso. Si no existiera alumnado en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.

Decimonoveno. Itinerario formativo vinculado a la oferta de determinados ciclos formativos de grado básico.

Se establece un nuevo itinerario formativo con el objetivo de facilitar la continuidad de la formación del alumnado que, habiendo realizado un ciclo formativo de grado básico quiera acceder a un ciclo formativo de grado medio de la misma familia profesional en el mismo centro educativo.

En aquellos centros donde se oferten ciclos formativos de grado básico y grado medio de la misma familia profesional, el alumnado que durante el curso 2026/2027 supere el ciclo formativo de grado básico y desee continuar su itinerario académico en el mismo centro en un ciclo formativo de grado medio de la misma familia profesional en el curso 2027/2028, será candidato a matrícula sin tener que pasar por el proceso de admisión.

Este alumnado también podrá participar en el proceso ordinario de admisión y formalizar una solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio no ofertados en su centro o de otras familias profesionales.

Vigésimo. Itinerario formativo vinculado a la oferta de determinados ciclos formativos de grado superior "Conecta Talento 2+3".

Este itinerario formativo trata de facilitar la continuidad en la formación del alumnado que, habiendo realizado un Ciclo Formativo de Grado Superior quiera acceder a los Estudios de Grado Universitarios. El alumnado lo completará este salto cualitativo en la formación en 5 años académicos, divididos en dos fases diferenciadas.

La primera fase tendrá una duración de dos cursos académicos, en los que el alumnado cursará el ciclo formativo de grado superior. Una vez matriculado en el segundo curso del ciclo formativo de grado superior, el alumnado decidirá si quiere continuar con su formación en la universidad, en un grado afín y ofertado de forma específica y vinculado al ciclo formativo que está cursando.

Se establece el itinerario para los siguientes ciclos formativos y grados universitarios:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas y el Grado Universitario de Administración y Dirección de Empresas ofertado en las siguientes facultades:

Facultad de Ciencias sociales y Tecnologías de la Información de Talavera de la Reina.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real.

Facultad de Ciencias Sociales de Cuenca.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete.

- Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial y el Grado Universitario en Ingeniería Mecánica ofertado en la siguiente escuela:

Escuela de Ingeniería Minera e Industrial de Almadén.

---

Para que el alumnado se pueda acoger a estos itinerarios deberá asistir a las “Jornadas Talento 2+3” que se convocarán durante el curso 2026/2027, además para el caso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial deberán cursar el módulo profesional optativo “CLM 1044. Introducción al diseño en 3D”

Este itinerario formativo se aplicará para el alumnado matriculado en segundo curso de los ciclos formativos indicados durante el curso 2026/2027

Vigésimo primero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recurso de alzada en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de abril de 2026

El Director General de Formación Profesional  
JOSÉ RODRIGO CERRILLO PATIÑO

## Anexo I

Modalidades y materias de Bachillerato vinculadas a los títulos de Formación Profesional de grado superior.

Familias profesionales y Ciclos Formativos	Modalidades de bachillerato	Materias prioritarias
Actividades Físicas y Deportivas		
Enseñanza y Animación Sociodeportiva	BC/ BHCS/BA/BG	-----
Acondicionamiento Físico	BC/ BHCS/BA /BG	
Administración y Gestión		
Administración y Finanzas	BHCS	-----
Asistencia a la Dirección	BHCS	-----
Agraria		
Paisajismo y Medio Rural	BC	-----
Gestión Forestal y del Medio Natural	BC	-----
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.	BC	-----
Comercio y Marketing		
Transporte y Logística	BHCS	-----
Comercio Internacional	BHCS	-----
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	BHCS	-----
Marketing y Publicidad	BHCS	-----
Edificación y Obra Civil		
Proyectos de Obra Civil	BA/BC	-----
Proyectos de edificación	BA/BC	-----
Electricidad y Electrónica		
Mantenimiento Electrónico	BC	-----
Sistemas electrotécnicos y automatizados	BC	-----
Automatización y Robótica Industrial	BC	-----
Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	BC	-----
Electromedicina Clínica	BC	-----
Energía y Agua		
Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	BC	-----
Centrales Eléctricas	BC	-----

Energías Renovables	BC	-----
Fabricación Mecánica		
Construcciones Metálicas	BC	-----
Diseño en Fabricación Mecánica	BC	-----
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros	BC	-----
Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	BC	-----
Hostelería y Turismo		
Dirección de servicios de restauración	BC	-----
Dirección de cocina	BC	-----
Gestión de alojamientos turísticos	BHCS	-----
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	BHCS	-----
Guía, Información y Asistencias Turísticas	BHCS	-----
Imagen Personal		
Estética Integral y Bienestar	BC	-----
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.	BC/ BHCS /BG	-----
Estilismo y Dirección de Peluquería	BC/ BHCS /BG	-----
Imagen y Sonido		
Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen	BC	-----
Producción de Audiovisuales y Espectáculos	BC	-----
Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos	BC	-----
Sonido para Audiovisuales y Espectáculos	BC	-----
Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos	BC	-----
Industrias Alimentarias		
Procesos y calidad en la industria alimentaria	BC	-----
Vitivinicultura	BC	-----
Informática y Comunicaciones		
Administración de Sistemas Informáticos en Red	BC	-----
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma	BC	-----
Desarrollo de aplicaciones web	BC	-----
Instalación y Mantenimiento		
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	BC	-----

Mecatrónica Industrial	BC	-----
Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	BC	-----
Madera, Mueble y Corcho		
Diseño y Amueblamiento	BA/ BC	-----
Química		
Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	BC	- Química
Química Industrial	BC	- Química
Sanidad		
Prótesis Dentales	BC	-----
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	BC	-----
Dietética	BC	-----
Higiene Bucodental	BC	-----
Imagen para el Diagnostico y Medicina Nuclear	BC	-----
Laboratorio Clínico y Biomédico	BC	-----
Radioterapia y Dosimetría	BC	-----
Audiología Protésica	BC	-----
Documentación y Administración Sanitarias	BC / BHCS /BG	
Seguridad y Medio Ambiente		
Educación y Control Ambiental	BC	-----
Coordinador de Emergencias y Protección Civil	BC	-----
Prevención de Riesgos Profesionales	BC/ BHCS /BG	-----
Química y Salud Ambiental	BC	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad		
Animación Sociocultural y Turística	BHCS	-----
Educación Infantil	BHCS	-----
Integración Social	BHCS	-----
Mediación Comunicativa	BHCS	-----
Promoción de Igualdad de Género	BHCS	-----
Formación para la movilidad segura y sostenible	BC/ BHCS/BA /BG	
Textil, Confección y Piel		
Patronaje y Moda	BC	
Transporte y Mantenimiento de Vehículos		

Automoción	BC	-----
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina	BC	-----
Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina	BC	-----
Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves	BC	

Modalidades de Bachillerato:

- BC.- Bachillerato de Ciencias
- BHCS.- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales
- BA.- Bachillerato de Artes
- BG.- Bachillerato General

## Anexo II

Ciclos formativos considerados preferentes para el acceso por un Título de Formación Profesional Básica.

Título de FP Básica de Acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Servicios Administrativos	Administración y Gestión Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel Vidrio y Cerámica Artes Gráficas
Electricidad y Electrónica	Electricidad y Electrónica Informática y Comunicaciones Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento Energía y Agua Industrias Extractivas Marítimo – Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos Madera, Mueble y Corcho Edificación y Obra Civil
Fabricación y Montaje	Electricidad y Electrónica Informática y Comunicaciones Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera Química Transporte y Mantenimiento de Vehículos Madera, Mueble y Corcho Edificación y Obra Civil
Informática y Comunicaciones	Electricidad Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Cocina y Restauración	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.
Mantenimiento de Vehículos	Electricidad Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo – Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.

Título de FP Básica de Acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Agro jardinería y Composiciones Florales	Agraria. Industrias Alimentarias. Seguridad y Medio Ambiente.
Peluquería y Estética	Imagen Personal. Hostelería. Industrias Alimentarias.
Servicios Comerciales	Administración y Gestión. Comercio y Marketing. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica. Artes Gráficas.
Carpintería y Mueble	Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Marítimo – Pesquera.
Reforma y Mantenimiento de Edificios	Edificación y Obra Civil. Mueble Madera y Corcho. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones Marítimo – Pesquera.
Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel	Administración y Gestión. Artes Gráficas. Comercio y Marketing. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
Tapicería y Cortinaje	Administración y Gestión. Artes Gráficas. Comercio y Marketing Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
Vidriera y Alfarería	Vidrio y Cerámica. Artes Gráficas. Textil, Confección y Piel. Administración y Gestión. Comercio y Marketing.
Actividades Agropecuarias	Agraria. Industrias Alimentarias. Seguridad y Medio Ambiente.
Aprovechamientos Forestales	Agraria. Edificación y Obra Civil Industrias Alimentarias.
Artes Gráficas	Artes Gráficas. Vidrio y Cerámica. Textil, Confección y Piel Administración y Gestión. Comercio y Marketing.
Alojamiento y Lavandería	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.

Título de FP Básica de Acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Industrias Alimentarias	Fabricación Mecánica. Hostelería y Turismo. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Química Madera, Mueble y Corcho. Vidrio y Cerámica.
Actividades Marítimo-Pesqueras	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Informática de Oficina	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Actividades panadería y pastelería	Hostelería y Turismo Industrias Alimentarias Comercio y Marketing
Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios	Textil, confección y piel Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad
Mantenimiento de Viviendas	Instalación y Mantenimiento. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Carpintería y Mueble
Fabricación de elementos metálicos	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica	Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas.

Título de FP Básica de Acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
	Marítimo –Pesquera. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Madera, Mueble y Corcho. Edificación y Obra Civil.
Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas	Transporte y Mantenimiento de Vehículos. Marítimo – Pesquera. Electricidad y Electrónica. Informática y Comunicaciones. Fabricación Mecánica. Madera, Mueble y Corcho. Instalación y Mantenimiento. Energía y Agua. Industrias Extractivas. Química
Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	Actividades físico-deportivas. Administración y gestión.

## Anexo III

Baremo aplicable para el acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

## 1. Acceso mediante Titulación u otros estudios.

Criterio	Puntos
Nota media del Título o estudios que dan acceso a la enseñanza, según el apartado décimo de la presente resolución.	Valor de la nota media
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber obtenido el Título o estudios que den acceso a la enseñanza en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

## 2. Acceso mediante prueba o curso de formación específico preparatorio para el acceso.

Criterio	Puntos
Nota de la prueba o curso de acceso.	Valor de la nota de la prueba o curso.
Haber superado la prueba o curso de acceso en centros docentes del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado la prueba o curso de acceso en centros docentes fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2

## 3. Acceso mediante Certificado de Profesionalidad.

Criterio	Puntos
Haber superado el Certificado de Profesionalidad en centros o entidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	12
Haber superado el Certificado de Profesionalidad en centros o entidades fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	2



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.  
Dirección General de Formación Profesional.

Nº Procedimiento

**040096**

Código SIACI

**SIYM**

Espacio reservado para sello de registro de entrada

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS  
CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O GRADO SUPERIOR.  
MODALIDAD PRESENCIAL.  
CURSO 2026/2027**

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA**

Nombre	DNI/NIE/Pasaporte	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido		
Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa)	Localidad Nacimiento		
País de Nacimiento	NACIONALIDAD		
Teléfono Móvil	Correo electrónico		

**DATOS DEL PADRE Y DE LA MADRE O DE LOS TUTORES LEGALES (Solamente si el/la solicitante es menor de edad)  
(1)**

**PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 1**

Nombre	DNI/NIE/Pasaporte	Letra	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Teléfono Móvil	Correo electrónico	NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS)		

**PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA 2**

Nombre	DNI/NIE/Pasaporte	Letra	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer
Primer Apellido	Segundo Apellido			
Teléfono Móvil	Correo electrónico	NACIONALIDAD (SOLO EXTRANJEROS)		

**DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR (2)**

Calle, Avenida, Plaza	Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	



<b>ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS</b>
<p><input type="checkbox"/> <b>Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</b></p> <p>Igualmente, declaran conocer que en caso de falsedad en los datos aportados por los/las solicitantes o de ocultamiento de información de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, tendrá como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto escolar asignado.</p>
<b>ACREDITACIÓN DE LOS DATOS DECLARADOS EN LA ADMISIÓN DE ALUMNADO</b>
<p>Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. (4)</p> <p><b>En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta, marcando las siguientes casillas</b></p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del o la solicitante y de sus padres, madres o tutores, tutoras legales.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la condición de deportista de alto rendimiento reconocido por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p> <p><b>En el caso de haberse opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución de la presente convocatoria.</b></p> <p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de persona con discapacidad.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Certificado de deportista de alto rendimiento emitido por otra Administración.</li> <li>• <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____</li> </ul>
<b>AUTORIZACIÓN PARA SEGUIMIENTO DE LOS DATOS DE AFILIACION EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO</b>
<p>Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.</p> <p><b>En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:</b></p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de afiliación y contratación en la Seguridad Social durante el tiempo de matrícula en el Ciclo Formativo y los 4 años siguientes, destinados al seguimiento y valoración de la inserción laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de datos de contratación o de inscripción como desempleado en el Servicio Público de Empleo durante el tiempo de matrícula en el Ciclo Formativo y los 4 años siguientes, destinados al seguimiento y valoración de la inserción laboral.</p>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El/La Alumno/Alumna  
(si es mayor de edad)

Padre/Madre/Tutor/a 1

Padre/Madre/Tutor/a 2

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Organismo destinatario: (5)**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

- Delegación Provincial Educación, Cultura y Deportes Albacete. A08027330.
- Delegación Provincial Educación, Cultura y Deportes Ciudad Real. A08027340.
- Delegación Provincial Educación, Cultura y Deportes Cuenca. A08027341.
- Delegación Provincial Educación, Cultura y Deportes Guadalajara. A08027342.
- Delegación Provincial Educación, Cultura y Deportes Toledo. A08027343.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención a la cumplimentación de esta solicitud.

**A.- INSTRUCCIONES GENERALES:**

- **Sólo se presentará una instancia para cada alumno/alumna y por enseñanza (Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional) que solicita un puesto escolar en centros públicos o privados concertados. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo para la misma enseñanza, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.**
- La presentación y registro será a través de cualquiera de los demás medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el impreso en papel deberá cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas, y la firma en este caso deberá ser manuscrita, adjuntando al impreso de solicitud copia auténtica de la documentación que en cada caso corresponda.
- Los datos generales referidos al alumnado (apellidos, nombre, fecha de nacimiento y DNI/NIE/número de pasaporte, cuando corresponda), así como los del padre, la madre o tutores legales, deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte de los/las solicitantes.
- De igual modo será preceptivo cumplimentar los datos del domicilio.
- Todas las instancias deberán estar firmadas por el padre o la madre, o tutores legales, en caso del alumnado menor de edad.

**B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES (llamadas que aparecen en la solicitud).**

- (1) Se cumplimentarán los datos del padre y madre o de los tutores legales del alumno o la alumna solicitante.
- (2) Se consignará el domicilio, en su caso, de la madre o el padre, o tutor/tutora legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/alumna solicitante menor de edad. En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y además sea en el que convive habitualmente y pernocta el alumno/alumna con, al menos, uno de sus progenitores o tutores legales, o el suyo propio en el caso de que el alumno/alumna esté emancipado.
- (3) Se indicarán los estudios o pruebas que el alumno tiene superados por los que quiere acceder al ciclo formativo y si los ha cursado o no en Castilla-La Mancha, y la documentación justificativa de los mismos que aporta en su caso.
- (4) La Consejería podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio, en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa.